RESOLUCIÓN DIRECTORAL
Nro. 358-2015-ANA-AAA.TIT

Puno, 27 AGO 2015

VISTO:

El expediente administrativo tramitado ante la Administración Local de Agua Ramis, ingresado con Registro N° 308-2015 (CUT N° 47130-2015), presentado por el señor Juan Quispe Masco, Presidente del Comité de Usuarios de Agua del Río San José de la Parcialidad Rosario Huancarani, sobre solicitud de cambio de razón social de Licencia de Uso de Agua, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 134° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que el transcurso del plazo, en primer lugar, es señalado por días, se entenderá por hábiles consecutivos, excluyendo del cómputo aquellos no laborables del servicio, y los feriados no laborables de orden nacional o regional, en segundo lugar, cuando el último día del plazo o la fecha determinada es inhábil o por cualquier otra circunstancia la atención al público ese día no funcione durante el horario normal, son entendidos prorrogados al primer día hábil siguiente, y, en tercer lugar, cuando el plazo es fijado en meses o años, es contado de fecha a fecha, concluyendo el día igual al del mes o año que inició, completando el número de meses o años fijados para el lapso. Si en el mes de vencimiento no hubiere día igual a aquel en que comenzó el cómputo;

Que, el artículo 191° de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, prescribe que en los procedimientos iniciados a solicitud de parte, cuando el administrado incumpla algún trámite que le hubiera sido requerido que produzca su paralización por treinta días, la autoridad de oficio o a solicitud del administrado declarará el abandono del procedimiento;

Que, el abandono se configura por el transcurso del tiempo sin la realización de actos procesales dentro de un procedimiento inactivo; en el cual se deben configurar los presupuestos para la operatividad del abandono, los que son: La paralización del procedimiento imputable al interesado, requerimiento previo al particular, silencio del interesado y la decisión de la autoridad. Cuando opera el abandono, el interesado no queda impedido de ejercer su pretensión en un nuevo procedimiento;

Que, se aprecia de autos, que el administrado ha incumplido con subsanar las observaciones que le fueran requeridos formalmente mediante Notificación N° 056-2015-ANA-ALA.R, obrante a folios 12, 12, por la cual se pone de conocimiento del administrado las observaciones evaluadas por la Administración Local de Agua Ramis, respecto de su procedimiento administrativo, la cual fuera válidamente notificado el 22.04.2015, como es de advertirse de la propia notificación; donde se le otorgó un plazo de diez (10) días hábiles, el mismo que venciera el 07.05.2015, sin que el administrado cumpliera con lo requerido, es decir se ha denotado la inacción y desinterés del administrado en subsanar lo requerido por la autoridad respectiva, este hecho, ha ocasionado la paralización del procedimiento por más de treinta (30) días, por causal imputable al administrado;

Que, a folios 13 y 14, obra el Informe Nº 031-2015-ANA-AAA.TIT-ALA.RAMIS, del 16.07.2015, concluyendo que el administrado no ha absuelto las observaciones remitidas por la Administración Local de Agua Ramis, desde la fecha de recepción de la notificación y a la actualidad han transcurrido el tiempo suficiente para la absolución de las observaciones, por lo que corresponde declarar en abandono el expediente administrativo con Registro N° 308-2015-ANA-ALA-Ramis, de conformidad con el artículo 191° de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimientos Administrativo General";

Que, estando al contenido del Informe Legal N° 402-2015-ANA-AAA-UAJ-TIT, que verifica los supuestos legales del abandono en el procedimiento administrativo, así como lo establecido en el artículo 191° de la Ley Nº 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, y el D.S. 06-2010-AG., Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua y, la Resolución Jefatural Nº 225-2014-ANA, esta Autoridad Administrativa del Agua XIV Titicaca;

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Declarar el abandono del procedimiento, sobre solicitud de cambio de razón social de Licencia de Uso de Agua, presentado por el señor Juan Quispe Masco, Presidente del Comité de

Usuarios de Agua del Río San José de la Parcialidad Rosario Huancarani, con Registro N° 308-2015 (CUT N° 47130-2015, en aplicación del artículo 191° de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, debiéndose devolver los actuados cuando el interesado se apersone a reclamarlos.

ARTICULO 2°.- Encargar a la Administración Local de Agua Ramis, notificar al administrado con arreglo a ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA XIV TITICACA

Ing. Miguel Enrique Fernández Mares
DIRECTOR AAA XIV TITICACA

Cc. Arch
MEFM/ggs.